



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.069.2917-9

Minic. Concesion de Correos/
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2028

Centro Operativo: UAC CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 27/03/2026 10:36:21

Orden de servicio: 18213984
RACS57969728CO

1111
774

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dirección: Avenida Cra. 68 # 64C-75 Referencia: 202812520000035531 Ciudad: BOGOTÁ, D.C.		Nombre/ Razón Social: THAIS CORBERO ALVARADO Dirección: Carrera 18 No. 1D - 18, barrio Eduardo Santos, localidad Matules Tel: 3105717678 Ciudad: BOGOTÁ, D.C.		Peso Factura(g): 204 Peso Volumétrico(g): 10 Peso Facturado(g): 204 Valor Declarado: \$2.000 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP	
NIT/C.C.I.T.: 899999239 Teléfono: 4377630 Dep. de BOGOTÁ, D.C. Código Postal: 11061000 Código Operativo: 1111509		Código Postal: 1141412 Dep. de BOGOTÁ, D.C. Código Operativo: 1111774		Dica Contener: <i>Tomar Precaución</i> Observaciones del cliente: <i>Folios 1</i> <i>CASA 923 R1509</i>	
Causa / Devoluciones: RE: Rehusado NE: No existe NR: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido DE: Dirección errada		C.C.: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega:		Cerrado No contactado Fallado Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: Tel: Hora: <i>10:35</i>		Tel: Hora:		C.C. 95.125.535 MURILLO, JORGE	

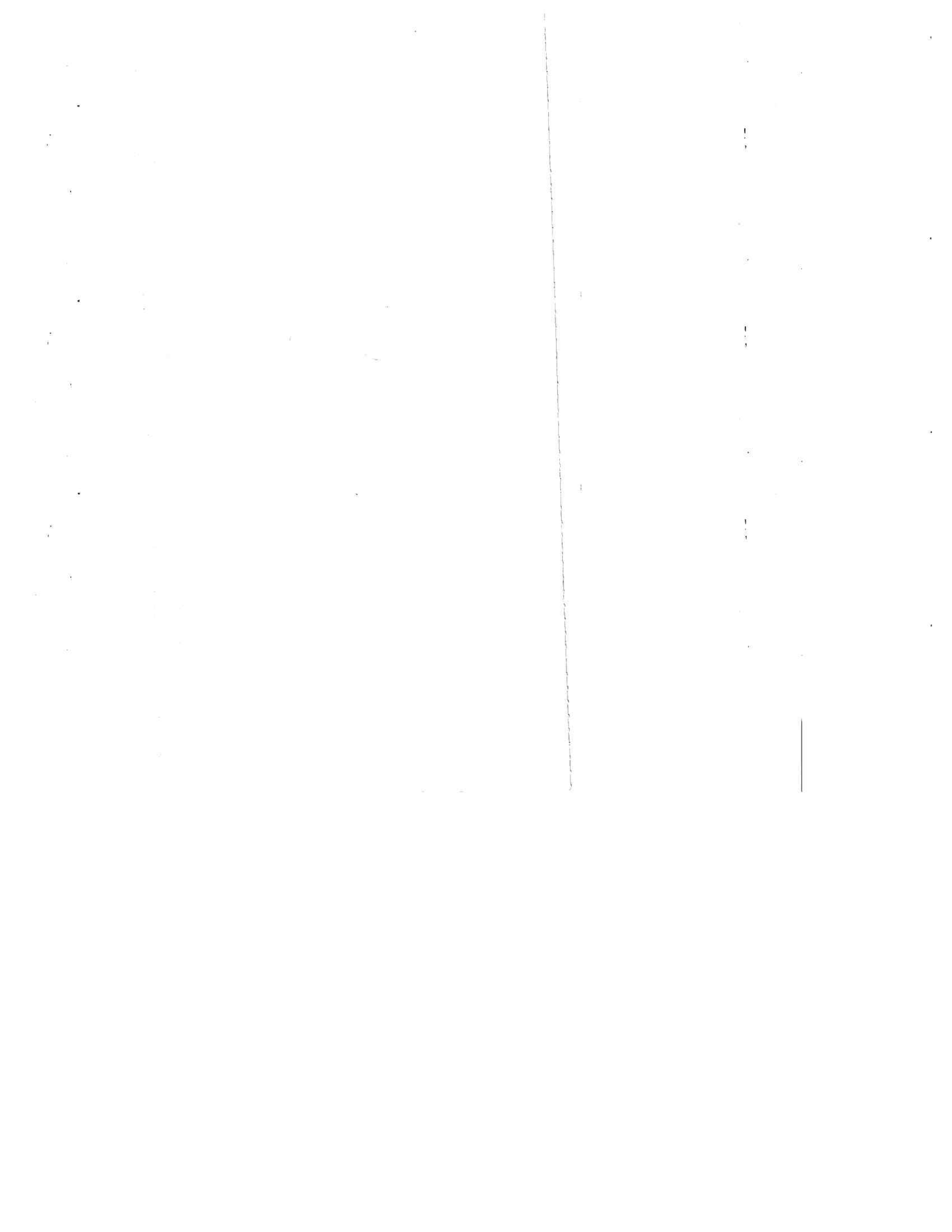


1111509111774RACS57969728CO

Presencia de firma: Si/No. Cierre de caja: Si/No. Folios: 1. Para mayor información consulte el sitio web de la empresa www.472.com.co



UAC CENTRO
CENTRO A
1111
509



Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000085531

Bogotá, 19 de marzo de 2026

Señora:

THAIS CORDERO ALVARADO

Carrera 18 No. 1D - 18, barrio Eduardo Santos, localidad Mártires
Ciudad

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764983967 (Para consultas cite este último número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 06 de marzo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) *Se comunica la señora Thais Cordero Alvarado, en calidad de progenitora del menor L.S.C.C. Indica que desea un permiso de salida del país, dado que el progenitor se encuentra en Estados Unidos. informa que el permiso por ahora será de forma temporal que no tiene contacto directo con el progenitor del menor. Manifiesta que el permiso se otorgara a un tercero. (...)*"

Señora Thais, en su calidad de progenitora le indicamos que el permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales de un menor de edad conjuntamente, es decir de conformidad con lo dispuesto en el Art 110 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, cuando un niño, una niña o un adolescente de nacionalidad colombiana y/o que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja o el de los dos en caso de viajar solo o con un tercero, independientemente de cuál sea la razón para, ello, y es en esencia el ejercicio de la representación legal en una figura derivada de la patria potestad en el cual referimos lo siguiente;

En línea con lo anterior Señora Thais. Conforme lo estipula el artículo 110 de la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, en concordancia con la Resolución

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

No. 2693 de 2014, por medio de la cual la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adopta la Guía de Salida del País de Niños, Niñas y Adolescentes y de acuerdo con las últimas actuaciones adelantadas por parte del Cancillería en esta materia: "Cuando un menor de edad colombiano o de doble nacionalidad", en la cual una de ellas sea colombiana, pretende salir de este país, requerirá del permiso de salida por parte del progenitor y/o representante legal que no viaja con él o si desea salir con un tercero independientemente de cuál sea la razón para ello, deberá contar con la autorización de ambos padres como ejercicio de la representación legal, derivada de la patria potestad"

Para lo cual indicamos que como usted menciona que no tiene contacto con el progenitor, me permito indicar que hay situaciones donde el Defensor de Familia puede otorgar el permiso de salida del país. Para lo cual debe acudir ante el Defensor de Familia competente para que, luego de agotado el procedimiento previsto en el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia, conceda el respectivo permiso. Que se presenta en los siguientes motivos:

1. Carezca de representante legal.
2. **Se desconozca el paradero del padre/madre que deba otorgarlo.**
3. No se encuentre en condiciones de otorgarlo el padre o madre, debido a enfermedad grave que no lo permita o motivo de fuerza mayor o caso fortuito demostrables.

El permiso para la salida del país lo otorgará el Defensor de Familia o el Comisario de Familia (De acuerdo con la ley 2126 de 2021) con sujeción a las siguientes reglas:

- A. Legitimación.** La solicitud deberá ser formulada por quien tenga el cuidado personal del menor.
- B. Requisitos de la solicitud.** La solicitud deberá señalar los hechos en que se funda y el tiempo de permanencia del menor en el exterior. Con ella deberá acompañarse el registro civil de nacimiento y la prueba de los hechos alegados.
- C. Trámite.** Presentada la solicitud, el Defensor de Familia ordenará citar a los padres o al representante legal que no la hayan suscrito y oficiará a Migración Colombia si existe impedimento para salir del país de los menores.

www.icbf.gov.co



Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o al emplazamiento, y decidirá sobre el permiso solicitado. En firme la resolución que concede el permiso, el Defensor de Familia remitirá copia de ella al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

El permiso tendrá vigencia por sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su ejecutoria. El Defensor o Comisario de Familia tiene vigencia de 60 días hábiles, contados a partir de su ejecutoria, es decir que dicho término hace referencia a la vigencia del citado. Consecutivamente, Señora Thais, es importante indicar que la Competencia para adelantar el trámite ante Defensor de Familia, es conforme al artículo 97 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):

"(...) Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el menor; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional. (...)". De igual manera, de no contar con competencia de ICBF en el lugar de residencia de los menores de edad, de manera subsidiaria será el Comisaria de Familia con las facultades otorgadas para estos trámites en la Ley 2126 de 2021.

Esperamos de esta forma a ver atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf> También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24

www.icbf.gov.co



horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual pueden consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Wendy Alvarado Portillo / Revisó: Angie Mora

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 15 días de abril del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

www.icbf.gov.co